



DIVISION JURÍDICA

MIAC *W*

70/2015

140135115



MODIFICA PLAZO QUE INDICA.

R. A. EXENTA N° 2679

SANTIAGO, 11 SET. 2015

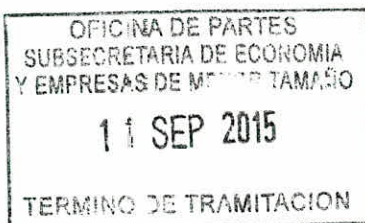
VISTOS: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 747, de 1953, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente sus artículos 9 y 24; en el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas; decreto ley N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente el artículo 3°; en la ley N° 20.798; en la resolución administrativa exenta N° 1774, de 2014; en la resolución administrativa exenta N° 2465, de 2015, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Administrativa Exenta N° 2465, de 26 de agosto de 2015, de esta Subsecretaría, se llamó a concurso público y se aprobaron las bases administrativas, técnicas y anexos para la participación en el "Programa de Asesoría Técnica y Capacitación para Cooperativas y/o Asociaciones Gremiales de reciente constitución, de la Región de Coquimbo, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño".
2. Que, mediante Memorandum N° 70/2015, de 07 de septiembre de 2015, de la División de Asociatividad y Economía Social, se ha solicitado modificar, de acuerdo a lo establecido en el punto N°7 de las Bases Administrativas, el plazo de cierre de las postulaciones a dicho concurso público.
3. Que, dicha modificación, dice relación con ampliar el plazo de postulación para que las Cooperativas y/o Asociaciones Gremiales de reciente constitución, de la Región de Coquimbo, puedan postular al programa de asesoría técnica y capacitación.
4. Que, lo anterior radica en la baja cantidad de postulaciones recibidas hasta la fecha, haciéndose necesario extender el plazo para que las Cooperativas y/o Asociaciones Gremiales de reciente constitución, de la Región de Coquimbo, puedan presentarse a dicho proceso concursal.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Ampliase el plazo de cierre de las postulaciones para el concurso público "Programa de Asesoría Técnica y Capacitación para Cooperativas y/o Asociaciones Gremiales de reciente constitución, de la Región de Coquimbo, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño", en 5 días hábiles contados desde la publicación de la presente resolución administrativa exenta.



ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO WWW.ECONOMIA.CL, Y EN EL SITIO WEB WWW.DECOOP.CL.



Distribución:

- Gabinete Subsecretaria.
- Oficina de Partes.
- División de Asociatividad y Economía Social.
- División Jurídica.



DIVISIÓN JURÍDICA

MCH/MIAC

140322815



LLAMA A CONCURSO PÚBLICO Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE ASESORÍA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN PARA COOPERATIVAS Y/O ASOCIACIONES GREMIALES DE RECIENTE CONSTITUCIÓN, DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.

SANTIAGO, 26 AGO. 2015

R. A. EXENTA N° 2465

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 747, de 1953, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente sus artículos 9 y 24; en el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas; decreto ley N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente el artículo 3°; en la ley N° 20.798; en la resolución administrativa exenta N° 1774, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 letra c) del decreto con fuerza de ley N° 5, referido previamente en los Vistos, el Departamento de Cooperativas tiene por función "Promover el desarrollo de programas y actividades orientados a perfeccionar la gestión empresarial en las cooperativas, su desarrollo organizacional y a obtener la plena incorporación de estas entidades al quehacer económico".



2. Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 21, del decreto ley N° 2.757 de 1979, citado en los Vistos, le corresponde al "Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el registro y la fiscalización de las asociaciones gremiales, al que deberán proporcionarle los antecedentes que les solicite".

3. Que, en el marco de las funciones de la División de Asociatividad y Economía Social, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se implementará un Programa Piloto gratuito de Asesoría Técnica y Capacitación para Cooperativas y/o Asociaciones Gremiales de reciente constitución.

4. El Programa referido en el considerando precedente, será impartido por una consultora externa contratada por la Subsecretaría, mediante una licitación pública especialmente convocada al efecto, y tendrá por objeto, generar y desarrollar habilidades técnicas y organizacionales en 9 cooperativas y/o asociaciones gremiales de reciente constitución (hasta 3 años), perteneciente a la región de Coquimbo.

5. Que, conforme lo establecido en el artículo 24 del decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, a los Subsecretarios les corresponderá, en lo que interesa, ejercer la administración interna del Ministerio. Asimismo, el artículo 14 del decreto con fuerza de ley N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, le atribuye a las Subsecretarías la responsabilidad especial de administración y servicio interno del Ministerio.

6. Que, en razón de lo anterior, se efectúa el presente llamado a concurso público, con la finalidad de seleccionar a las cooperativas y/o asociaciones gremiales, de reciente constitución (hasta 3 años), pertenecientes a la región de Coquimbo, hasta un máximo de 9 cooperativas y/o asociaciones gremiales, que serán beneficiadas con el Programa Piloto gratuito de Asesoría Técnica y Capacitación.

RESUELVO:

Artículo 1°: Llámese a concurso público a cooperativas y/o asociaciones gremiales, de reciente constitución, pertenecientes a la región de Coquimbo, que cuenten con no más de 3 años de antigüedad de constitución, contados desde la fecha de publicación del presente concurso, con el fin de resultar beneficiarias del "Programa Piloto de Asesoría Técnica y Capacitación para Cooperativas y/o Asociaciones Gremiales".

Artículo 2°: Apruébanse las bases administrativas y técnicas para efectuar el llamado a concurso público referido en el artículo precedente, las cuales se indican a continuación:

A.- BASES ADMINISTRATIVAS:

1.- POSTULANTES.

a. La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante "la Subsecretaría", viene en llamar a concurso público a **cooperativas y/o asociaciones gremiales, pertenecientes a la región de Coquimbo, que cuenten con no más de 3 años de antigüedad de constitución, contados**

desde la fecha de publicación del presente concurso, con el fin de resultar beneficiarias del "Programa Piloto de Asesoría Técnica y Capacitación para Cooperativas y/o Asociaciones Gremiales", cuyos objetivos y alcances se detallan en las "Bases Técnicas", del presente documento.

b. El presente concurso público será coordinado por la Subsecretaría, a través de la División de Asociatividad y Economía Social.

c. La participación de las Cooperativas y/o Asociaciones Gremiales, se efectuarán de conformidad a las estipulaciones de las presentes Bases Administrativas y Técnicas, en lo sucesivo "las Bases".

d. Las cooperativas y/o asociaciones gremiales, que postulen al presente concurso, deberán estar debidamente registradas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del decreto con fuerza de ley N° 5, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas, y en el artículo 4 de decreto ley N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, bajo sanción de ser declarada inadmisibile la postulación.

2.- CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO PÚBLICO.

a. Para los efectos de estas Bases, se entenderá por "Postulante" a toda cooperativa y/o asociación gremial, pertenecientes a la región de Coquimbo, que cuenten con no más de 3 años de antigüedad de constitución, contados desde la fecha de publicación del presente concurso público, y que participe completando el formulario indicado en el Anexo N° 1.

b. Se entenderá por "Bases" a las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas y los documentos anexos que se acompañan.

c. Se entenderá que todos los postulantes, conocen y aceptan íntegramente las Bases a que se refiere el numeral anterior.

d. Todas las notificaciones que hayan de efectuarse en el transcurso del presente concurso, se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que la Subsecretaría publique en la página web del Ministerio www.economia.cl, y en sitio web www.decoop.cl, el respectivo documento, acto o resolución objeto de la notificación.

e. Los plazos a que se haga referencia en estas Bases son de días hábiles, salvo que se señale expresamente que son de días corridos. Se entenderán por hábiles los días lunes a viernes, y por inhábiles los días sábados, domingos y festivos, ello en conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 25 de la ley N° 19.880.

3.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Nombre del concurso: "Programa Piloto de Asesoría Técnica y Capacitación para Cooperativas y/o Asociaciones Gremiales".

Tipo de postulación: Concurso público.

Tipo de Convocatoria: Abierta.

Tipo de Adjudicación: Adjudicación Simple.

Etapas del Proceso de Apertura: Una Etapa.

Publicidad de la postulación: Sí.

4.- CONSULTAS Y ACLARACIONES.

a. Los postulantes podrán hacer consultas respecto de las disposiciones contenidas en las Bases, sólo dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del llamado a concurso público, o al siguiente día hábil en caso que éste último día fuere sábado, domingo o festivo, con indicación expresa al punto pertinente de las Bases al que hace referencia.

b. Las consultas deberán ser dirigidas vía correo electrónico a la Contraparte Técnica, al correo electrónico daes@economia.cl. No se admitirán preguntas ni solicitudes de aclaración por otro medio.

c. Las consultas se responderán siempre que se formulen en forma concreta y precisa, y sean pertinentes al desarrollo del presente concurso público.

d.- La Contraparte técnica, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de término de las consultas, o al siguiente día hábil en caso que éste último día fuere sábado, domingo o festivo, generará una respuesta única a las consultas planteadas por los postulantes. Asimismo, dentro de este mismo plazo, de manera unilateral y por iniciativa propia, podrá realizar las aclaraciones que estime necesarias o que hubieren surgido con motivo de consultas efectuadas por los postulantes, siempre que éstas no modifiquen las Bases, en cuyo caso, deberán ser aprobadas por el acto administrativo correspondiente, y efectuarse conforme al procedimiento señalado en el punto 7 de las bases administrativas.

e.- Las respuestas que se entreguen y las aclaraciones que se hagan, serán publicadas en la página web del Ministerio www.economia.cl, y en el sitio web www.decoop.cl, y se entenderán formar parte integrante de las normas que rigen el presente concurso público. En ningún caso los postulantes podrán alegar desconocimiento de ellas.

5.- ANTECEDENTES PARA PODER POSTULAR.

- a) Presentación completa del formulario de postulación (Anexo N° 1).
- b) Presentación de declaración de compromiso y responsabilidad (Anexo N° 2).
- c) La cooperativa deber estar debidamente registrada en el Registro del Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- d) La asociación gremial debe estar debidamente registrada en el Registro de la Unidad de Asociaciones Gremiales del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS POSTULACIONES.

- a. La omisión de la presentación del formulario de postulación; la circunstancia que el postulante tenga un domicilio que no pertenezca a la región de Coquimbo; el hecho que el postulante tenga más de 3 años de antigüedad de constitución, contados desde la fecha de publicación del presente concurso público; y la circunstancia que la cooperativa y/o asociación gremial postulante no esté debidamente registrada en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, **será motivo de inadmisibilidad de la postulación en su totalidad.**

En caso de verificarse las condiciones de inadmisibilidad a que se refiere el párrafo anterior, la postulación no será evaluada y el encargado del proceso la rechazará al momento de la apertura, lo cual deberá ser ratificado mediante la dictación de la resolución que declare la inadmisibilidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores menores, siempre que éstos no alteren el tratamiento igualitario a todos los postulantes, y que no vulneren aspectos esenciales del presente concurso público.

- b. Las postulaciones y todos los antecedentes solicitados en estas Bases, deberán ser enviados al correo daes@economia.cl o presentados en formato papel, en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, ubicada en Calle Balmaceda N° 441, Coquimbo, hasta las 15:30 horas del séptimo día hábil contado desde la publicación del llamado a concurso público, o hasta las 15:30 horas del siguiente día hábil en caso de que el último día fuere lunes, sábado, domingo o festivo.

Dicho plazo podrá ser ampliado mediante una resolución fundada que deberá ser publicada en la página web del Ministerio www.economia.cl, y en el sitio web www.decoop.cl, entendiéndose todos los plazos siguientes prorrogados por los mismos días.

- c. La apertura de las postulaciones se realizará en una etapa, desde las 15:31 horas del séptimo día hábil contado desde la publicación del llamado a concurso público, o el siguiente día hábil en caso de que el último día lunes, sábado, domingo o festivo.

7.- MODIFICACIONES A LAS BASES DE POSTULACIÓN.

La Subsecretaría podrá, por cualquier causa y hasta antes del vencimiento del plazo para la presentación de las postulaciones, modificar las Bases Administrativas y/o Técnicas y sus anexos, mediante enmienda contenida en resolución fundada y totalmente tramitada, que será notificada a todos los postulantes a través de su publicación en la página web del Ministerio www.economia.cl, y en el sitio web www.decoop.cl, y serán obligatorias para ellos. En tal caso, la resolución que apruebe la o las enmiendas considerará un plazo prudencial para que los postulantes interesados puedan conocer y adecuar su postulación a tales modificaciones, pudiendo ampliar el plazo para presentarla.

8.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

a. Una comisión evaluadora, convocada para el efecto, analizará las postulaciones recibidas, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las Bases Técnicas, y su integración será definida mediante resolución administrativa exenta, emitida oportunamente por la autoridad competente.

b. La Comisión Evaluadora confeccionará un Acta que será suscrita por todos sus integrantes y que contendrá un cuadro comparativo que establezca el orden de prelación entre los seleccionados, de acuerdo al puntaje obtenido en la evaluación técnica, proponiendo al Subsecretario(a) la adjudicación de las postulaciones que obtengan el más alto puntaje, hasta un máximo de 9 postulaciones, o, en caso de no presentarse postulaciones un mínimo de 9 postulaciones, se propondrá declarar desierto el proceso concursal.

9.- SOLUCIÓN DE EMPATES.

Si en la evaluación de la ofertas se produjera un empate entre dos o más postulantes respecto de su evaluación final, se adjudicará al postulante que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación del criterio nivel educacional de los socios.

10.- DE LA ADJUDICACIÓN.

a. Se adjudicará el concurso a los postulantes que obtengan el mayor puntaje en la evaluación de las ofertas, con un máximo de 9 postulantes.

b. La Subsecretaría adjudicará las postulaciones ganadoras mediante resolución fundada, previa acta de evaluación y propuesta de adjudicación, efectuada por la comisión evaluadora.

c. La Subsecretaría declarará inadmisibles las postulaciones cuando éstas no cumplan los requisitos establecidos en las bases. Asimismo, declarará desierto el concurso público cuando no se presenten 9 postulaciones mínimas exigidas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En ambos casos, la declaración deberá ser por resolución fundada.

d. Los resultados y todo aquello realizado por la Comisión en función de la evaluación, se publicará en la página web del Ministerio www.economia.cl, y en el sitio web www.decoop.cl, dentro del plazo máximo de 7 días corridos, contados desde la apertura de las propuestas, o al siguiente día hábil en caso que éste último día fuere sábado, domingo o festivo.

11. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El postulante adjudicado no podrá ceder o transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente concurso público.

12.- TÉRMINO ANTICIPADO DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA PILOTO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DE COOPERATIVAS Y/O ASOCIACIONES GREMIALES.

La Subsecretaría podrá poner término anticipado a los beneficios del Programa Piloto de Asistencia Técnica y Capacitación de Cooperativas y/o Asociaciones Gremiales, según lo expuesto en las Bases del presente concurso, en las siguientes situaciones:

- a. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b. Por disolución de la cooperativa y/o asociación gremial.
- c. Si el postulante adjudicado efectuase un traspaso total o parcial del concurso o cesiones de derechos provenientes de aquél a un tercero.
- d. En caso que el presupuesto del año respectivo no contemple recursos suficientes para el pago del Programa Piloto de Asistencia Técnica y Capacitación de cooperativas y/o asociaciones gremiales.
- e. Las demás causales previstas en estas bases.

Si se configura alguna de las causales previamente señaladas, la Contraparte Técnica deberá elaborar un informe en que se constate la configuración de la causal, el cual deberá ser dirigido al Jefe de Servicio con el objeto de que éste evalúe su procedencia y, en caso de que se configure la aplicación de cualquiera de las causales de término anticipado, se autorizará este término por resolución fundada. Esta resolución será impugnabile según los recursos establecidos en el artículo 59 de la ley N° 19.880.

En la notificación de la resolución de Término Anticipado, se indicará el alcance de la terminación y la fecha a contar de la cual ésta entrará en vigor.

13.- CONTRAPARTE TÉCNICA.

La Contraparte Técnica del presente concurso público será el Encargado de la División de Asociatividad y Economía Social de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, don Mario Radrigán Rubio; o la(s) persona(s) designada(s) por la Subsecretaría en su reemplazo.

La contraparte técnica, verificará el cumplimiento de los objetivos del concurso, y el principio de igualdad entre los postulantes. Le corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del presente concurso público.

14.- PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y archivos de todo tipo que el postulante, sus dependientes, contratistas u otras personas vinculadas a ella, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del presente concurso público, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del Fisco de Chile. El postulante no podrá hacer uso de la información, a menos que esté expresamente autorizada por la Subsecretaría, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal. El incumplimiento de esta obligación autorizará a la

Subsecretaría para excluir al postulante adjudicado de los beneficios del Programa Piloto de Asistencia Técnica y Capacitación para Cooperativas y/o Asociaciones Gremiales, y podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan.

15.- JURISDICCIÓN.

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las Bases del presente concurso público y su adjudicación, y las eventuales diferencias que existieren una vez adjudicado, será sometida al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

16.- PACTO DE INTEGRIDAD.

Los postulantes se comprometen a actuar con transparencia, probidad y veracidad en la información y antecedentes presentados en la postulación.

B.- BASES TÉCNICAS:

**BASES TÉCNICAS
PROGRAMA PILOTO DE ASESORÍA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN PARA
COOPERATIVAS Y/O ASOCIACIONES GREMIALES, DE LA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

1.- Justificación.

La División de Asociatividad y Economía Social del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tiene por objeto organizar, administrar y gestionar las labores relacionadas con la asociatividad y la economía social que competen a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Su misión es promover y fomentar la incorporación de las empresas y organizaciones asociativas de la economía social al ciclo productivo, actuando como un ente articulador, como un creador de vínculos entre las distintas partes, fomentando la generación de más y mejores oportunidades.

En el contexto de las funciones de la División de Asociatividad y Economía Social del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se crea el Programa Piloto gratuito de Asesoría Técnica y Capacitación para Cooperativas y/o Asociaciones Gremiales de reciente constitución, pertenecientes a la región de Coquimbo, con foco en aspectos normativos, de organización interna, y en preparación y evaluación de proyectos de carácter asociativo.

2.- Objetivo general.

El objetivo de este Concurso Público es seleccionar a las cooperativas y/o asociaciones gremiales beneficiadas con el Programa Piloto de Asesoría Técnica y Capacitación, hasta un máximo de 9 cooperativas, de reciente constitución, pertenecientes a la región de Coquimbo, con la finalidad de generar y desarrollar

habilidades técnicas y organizacionales en las cooperativas y/o asociaciones gremiales que resulten beneficiarias del referido Programa.

3.- Antecedentes generales del Programa Piloto de Asesoría Técnica y Capacitación para Cooperativas.

El Programa Piloto de Asesoría Técnica y Capacitación para Cooperativas y/o Asociaciones Gremiales de recientes constitución, pertenecientes a la región de Coquimbo, es de carácter gratuito, y tiene una duración total de 2 meses y medio.

El referido Programa será impartido por una consultora externa contratada por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, mediante licitación pública especialmente convocada al efecto, la que se llevará a cabo con posterioridad a la publicación de los resultados del presente llamado a concurso público.

Antecedentes Generales del Programa Piloto de Asesoría Técnica y Capacitación para Cooperativas	
Nombre del Programa	Programa Piloto de Asesoría Técnica y Capacitación para Cooperativas y/o Asociaciones Gremiales.
Dirigido a	Organizaciones Cooperativas y/o Asociaciones Gremiales, de la región de Coquimbo, que cuenten con hasta 3 años de antigüedad de constitución, contados desde la fecha de publicación de las Bases del presente concurso público, y que estén interesadas en recibir Asesoría Técnica y Capacitación.
Duración	2 meses y medio.
Asistencia Técnica Conjunta	Al menos 12 horas.
Asistencia Técnica Individualizada	26 horas por cada organización cooperativa y/o asociación gremial.
Capacitación Individualizada	Al menos 12 horas.
Región	Coquimbo.
Descripción	El Programa tiene por objetivo generar y desarrollar habilidades técnicas y organizacionales en cooperativas y/o asociaciones gremiales de reciente constitución (hasta 3 años), hasta un máximo de 9 cooperativas y/o asociaciones gremiales, pertenecientes a la región de Coquimbo, a través de un Programa Piloto de Asistencia Técnica y Capacitación con foco en aspectos normativos, organización interna, preparación y evaluación de proyectos de carácter asociativos.

Manifestación de Interés	Se debe manifestar el interés a participar en el Programa a través de la presentación del formulario adjunto en el Anexo N° 1.
Consultas	daes@economia.cl

4.- Evaluación.

La evaluación se llevará a cabo en base a la documentación presentada por cada postulante. Se evaluarán los ítems que se detallan a continuación, a los cuales se les definirá una escala cuantitativa de 0 a 100 puntos.

Criterio	Ponderación	Sub-criterio	Puntaje
Carta de compromiso	30%	Presenta carta de compromiso	100
		No presenta carta de compromiso	20
Beneficiario red de fomento	20%	Organización no beneficiada con programa de la red de fomento	100
		Organización beneficiada con programa de la red de fomento	20
Nivel Educacional de los socios que participarán del programa (puntaje x N° de socios)	50%	Educación Básica Incompleta	100
		Educación Básica Completa	90
		Educación Media Incompleta	80
		Educación Media Completa	70
		Superior Incompleta	30
		Superior Completa	20
		Posgrado	10

La comisión evaluará las postulaciones recibidas sobre la base del cumplimiento de lo requerido, según lo establecido en las presentes Bases Administrativas, Técnicas, y sus anexos.

Las postulaciones serán evaluadas, de acuerdo a los factores, su respectivo puntaje máximo y porcentaje descritos.

El puntaje final se obtendrá del promedio de calificaciones de los criterios, con la ponderación indicada en las tablas precitadas.

Serán elegidas las cooperativas y/o asociaciones gremiales que tengan el más alto puntaje, hasta un máximo de 9 cooperativas y/o asociaciones gremiales.

5. La comisión evaluadora.

La comisión evaluadora, convocada para el efecto, analizará las postulaciones recibidas y su integración será definida mediante resolución administrativa exenta, emitida oportunamente por la autoridad competente.

La Comisión Evaluadora analizará los antecedentes de los postulantes teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en las Bases Técnicas y establecerá el orden de mérito de las mismas.

Los funcionarios designados como evaluadores, no deberán participar de la evaluación si los afecta alguna prohibición de conformidad con lo señalado en el Título III, párrafo 5, artículo 84, letra b, del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo, o bien abstenerse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12, de la ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, como también respecto a lo señalado en el en el numeral 6 del artículo 62 del decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Para acreditar lo anterior, los integrantes de la comisión evaluadora, realizados por las Unidades/Departamentos y/o Programas dependientes de la Subsecretaría, deberán firmar y adjuntar la "Declaración Jurada Conflictos de Intereses", en la etapa de evaluación de las postulaciones.

Los integrantes de la comisión evaluadora podrán ser reemplazados por la Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º: Se aprueban los anexos a las bases administrativas y técnicas del llamado concurso público a que se refiere el artículo 1º de esta resolución:

ANEXO N° 1
FORMULARIO
(Para postular)

Antecedentes de la Organización Postulante	
Rut	
Nombre de la Organización	
Dirección	
Comuna	
Región	
Email	
Fono	

N° Registro de la Organización	
Año Constitución	
Número de Socios	
Rubro	

Individualización de la Organizaciones						
Nombre Representante						
N° Socios						
Volumen de Ventas 2014						
Descripción del Nivel Educativo de los Socios	Socio N°	1	2	3	4	5
	Educación Básica Incompleta					
	Educación Básica Completa					
	Educación Media Incompleta					
	Educación Media Completa					
	Superior Incompleta					
	Superior Completa					
	Posgrado					
Lista de Fondos Públicos Adjudicados						

Nota: En la evaluación del criterio Nivel Educativo de los Socios, se evaluará un máximo de 5 socios por organización. A fin de determinar el puntaje en este criterio, se promediará el puntaje de los socios, hasta un máximo de 5.

NOMBRE DEL POSTULANTE Y RUT
NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL

Santiago, ____ de _____ de 2015.

ANEXO N° 2**DECLARACIÓN DE COMPROMISO Y DE RESPONSABILIDAD DEL POSTULANTE**

NOMBRE: _____

RUT: _____

Yo, _____, Cédula de Identidad N° _____

con domicilio en _____ en representación

de (sólo en el caso de representar a una persona jurídica)

_____ R.U.T. N° _____ en el marco del

proceso de postulación al presente concurso público, declaro lo siguiente:

a) Que, me comprometo a participar en el "Programa de Asesoría Técnica y Capacitación para Cooperativas y Asociaciones Gremiales de Reciente Constitución", impartido por una consultora externa contratada por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en un proceso de licitación pública especialmente convocado al efecto.

b) Que, me comprometo a realizar las gestiones necesarias para participar activamente de los talleres, actividades y/o reuniones propuestas en el Programa Piloto de Asesoría Técnica y Capacitación para Cooperativas y Asociaciones Gremiales, en conjunto con las otras cooperativas y asociaciones gremiales beneficiadas, en las fechas que se estipulen, de conformidad a lo establecido por la consultora externa que imparta el referido Programa, según las estipulaciones señaladas en las Bases de la licitación pública especialmente convocada al efecto.

c) Que, los antecedentes o informaciones que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño ponga a nuestra disposición para el cumplimiento de lo dispuesto en las Bases del presente Concurso Público, no serán utilizados para fines diversos a los referidos en las Bases, sin la debida autorización previa y escrita de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

d) Que, se han estudiado personalmente todos los antecedentes del presente concurso público, verificando la concordancia entre las Bases Técnicas y demás antecedentes que permiten conocer cualitativa y cuantitativamente su magnitud.

e) Que, se cuenta con todos y cada uno de los requerimientos solicitados para postular al presente concurso público.

NOMBRE DEL POSTULANTE Y RUT
NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL

Santiago, ____ de _____ de 2015.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO WWW.ECONOMIA.CL,
Y EN EL SITIO WEB WWW.DECOOP.CL.**

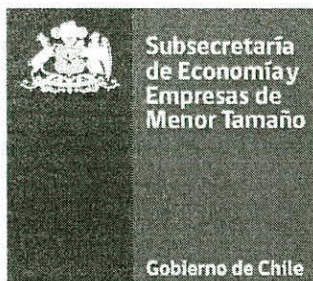


**KATIA TRUSICH ORTIZ
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**



Distribución:

- Gabinete Subsecretaría.
- Oficina de Partes.
- División de Asociatividad y Economía Social.
- División Jurídica.



DIVISION JURIDICA
MIAC

70/2015

140135115



MODIFICA PLAZO QUE INDICA.

R. A. EXENTA N° 2679

SANTIAGO, 11 SET. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 747, de 1953, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente sus artículos 9 y 24; en el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas; decreto ley N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente el artículo 3°; en la ley N° 20.798; en la resolución administrativa exenta N° 1774, de 2014; en la resolución administrativa exenta N° 2465, de 2015, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

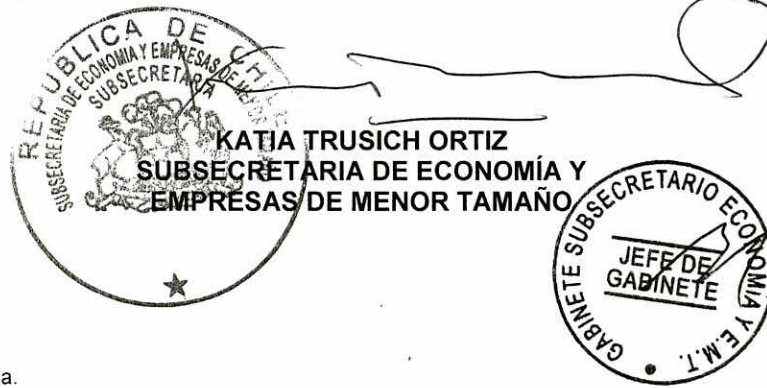
CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Administrativa Exenta N° 2465, de 26 de agosto de 2015, de esta Subsecretaría, se llamó a concurso público y se aprobaron las bases administrativas, técnicas y anexos para la participación en el "Programa de Asesoría Técnica y Capacitación para Cooperativas y/o Asociaciones Gremiales de reciente constitución, de la Región de Coquimbo, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño".
2. Que, mediante Memorándum N° 70/2015, de 07 de septiembre de 2015, de la División de Asociatividad y Economía Social, se ha solicitado modificar, de acuerdo a lo establecido en el punto N°7 de las Bases Administrativas, el plazo de cierre de las postulaciones a dicho concurso público.
3. Que, dicha modificación, dice relación con ampliar el plazo de postulación para que las Cooperativas y/o Asociaciones Gremiales de reciente constitución, de la Región de Coquimbo, puedan postular al programa de asesoría técnica y capacitación.
4. Que, lo anterior radica en la baja cantidad de postulaciones recibidas hasta la fecha, haciéndose necesario extender el plazo para que las Cooperativas y/o Asociaciones Gremiales de reciente constitución, de la Región de Coquimbo, puedan presentarse a dicho proceso concursal.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Ampliase el plazo de cierre de las postulaciones para el concurso público "Programa de Asesoría Técnica y Capacitación para Cooperativas y/o Asociaciones Gremiales de reciente constitución, de la Región de Coquimbo, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño", en 5 días hábiles contados desde la publicación de la presente resolución administrativa exenta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO WWW.ECONOMÍA.CL, Y EN EL SITIO WEB WWW.DECOOP.CL.



Distribución:

- Gabinete Subsecretaria.
- Oficina de Partes.
- División de Asociatividad y Economía Social.
- División Jurídica.

